

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO ADICIONAL A FERIA PERSA
ZAPADORES EN DÍAS QUE SE INDICAN**

DECRETO EXENTO N° **3137** / 2019

RECOLETA, **12 DIC. 2019**

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González; El Decreto Exento N° 6672 de fecha 15 de marzo de 2019 que delega atribuciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente Moises Andrade Ortega; solicitud Sindicato de trabajadores de la Feria Persa Zapadores en la que solicitan funcionamiento adicional del Persa Zapadores, con respecto a fecha de fiestas patrias y de fin de año, fundamentándose en la necesidad de ejercer actividad comercial en beneficio de incrementar las ventas de sus asociados; visación por parte del Director de Atención al Contribuyente y del encargado de la unidad de vía pública; y

TENIENDO PRESENTE:

La Ordenanza N° 58 del 07 de Noviembre de 2012, para el comercio en la Vía Pública, estacionado ambulante y ferias libres en general; la Ordenanza N° 69, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, vigente para el año 2019, indicando que **el cobro del bien nacional de uso público incluye los días sábado, domingo y festivos con un máximo de 6 días adicionales durante el semestre**; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores dictase el siguiente:

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍCESE** el funcionamiento adicional de la Feria Persa Zapadores para los días: **18 y 19 de diciembre de 2019**, siguiendo las mismas condiciones de instalación de días sábado, domingo y festivos, este es: instalación de módulos entre las 08:30 horas y 14:30 horas, y funcionamiento desde las 14:30 horas y hasta las 23:00 horas. Asimismo, los días que correspondan a martes, deberán levantarse los puestos hasta el término de la feria libre zapadores.
- 2.- **CÓBRESE** a cada contribuyente el valor de \$ 436.-, por concepto de dos días adicionales, no contemplados según lo indicado en la Ordenanza N° 69 sobre derechos municipales, respecto a que por cada semestre los contribuyentes de Persa Zapadores cuentan con 6 días adicionales por semestre sin cobro. Lo anterior, según cálculo realizado por la sección de cobros y enrolamientos y remitido por correo electrónico con fecha 27 de agosto de 2019.
- 3.- La autorización adicional de funcionamiento, implicará el compromiso de mantener y colaborar con el aseo y ornato del bien nacional de uso público como asimismo velar por una sana convivencia y respeto entre sus asociados y la comunidad, como también se prohíbe que los comerciantes permanezcan en sus módulos ejerciendo actividad comercial y/o otra actividad distinta después del horario señalado en el punto N° 1.
- 4.- El cumplimiento de lo indicado en el presente decreto será fiscalizado por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAO/VCM/jpd

1646012

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO ADICIONAL A FERIA PERSA
ZAPADORES EN DÍAS QUE SE INDICAN**

DECRETO EXENTO N° 3137 / 2019

RECOLETA 12 DIC. 2019

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González; El Decreto Exento N° 6672 de fecha 15 de marzo de 2019 que delega atribuciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente Moises Andrade Ortega; solicitud Sindicato de trabajadores de la Feria Persa Zapadores en la que solicitan funcionamiento adicional del Persa Zapadores, con respecto a fecha de fiestas patrias y de fin de año, fundamentándose en la necesidad de ejercer actividad comercial en beneficio de incrementar las ventas de sus asociados; visación por parte del Director de Atención al Contribuyente y del encargado de la unidad de vía pública; y

TENIENDO PRESENTE:

La Ordenanza N° 58 del 07 de Noviembre de 2012, para el comercio en la Vía Pública, estacionado ambulante y ferias libres en general; la Ordenanza N° 65, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, vigente para el año 2019, indicando que **el cobro del bien nacional de uso público incluye los días sábado, domingo y festivos con un máximo de 6 días adicionales durante el semestre**; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores dictase el siguiente:

DECRETO:

- 1.- AUTORÍCESE** el funcionamiento adicional de la Feria Persa Zapadores para los días: **18 y 19 de diciembre de 2019**, siguiendo las mismas condiciones de instalación de días sábado, domingo y festivos, este es: instalación de módulos entre las 08:30 horas y 14:30 horas, y funcionamiento desde las 14:30 horas y hasta las 23:00 horas. Asimismo, los días que correspondan a martes, deberán levantarse los puestos hasta el término de la feria libre zapadores.
- 2.- CÓBRESE** a cada contribuyente el valor de \$ 436.-, por concepto de dos días adicionales, no contemplados según lo indicado en la Ordenanza N° 65 sobre derechos municipales, respecto a que por cada semestre los contribuyentes de Persa Zapadores cuentan con 6 días adicionales por semestre sin cobro. Lo anterior, según cálculo realizado por la sección de cobros y enrolamientos y remitido por correo electrónico con fecha 27 de agosto de 2019.
- 3.-** La autorización adicional de funcionamiento, implicará el compromiso de mantener y colaborar con el aseo y ornato del bien nacional de uso público como asimismo velar por una sana convivencia y respeto entre sus asociados y la comunidad, como también se prohíbe que los comerciantes permanezcan en sus módulos ejerciendo actividad comercial y/o otra actividad distinta después del horario señalado en el punto N° 1.
- 4.-** El cumplimiento de lo indicado en el presente decreto será fiscalizado por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile..

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAO/CM/jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-D.A.F.- Central Documentos- D.A.C - Vía Pública- Inspección- Interesado

1646012